



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/601
31 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 78 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS
ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ÁRABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado de conformidad con la resolución 48/41 D
de la Asamblea General)

1. Se presenta este informe en atención a lo dispuesto en la resolución 48/41 D de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena a Israel, la Potencia ocupante, por negarse a acatar las resoluciones pertinentes relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en que éste, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase de inmediato su decisión;

2. Condena también la persistencia de Israel en alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, el establecimiento de asentamientos;

3. Declara que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro con el objeto de alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una

violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. Denuncia las tentativas de Israel de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. Deplora las violaciones del Convenio por Israel;

6. Exhorta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 19 de mayo de 1994, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a la mencionada resolución, le pedía que le informara de cualquier medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar a fin de dar aplicación a las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe, no se había recibido respuesta alguna.

4. El 19 de mayo de 1994, el Secretario General también señaló a la atención de todos los Estados Miembros el párrafo 6 de la resolución 48/41 D de la Asamblea General.
